

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha del Traslado: 16/11/2023

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05761318900120130006001	Verbal	ALBERTO URIBE PARDO	MARIA EUGENIA HERNANDEZ ECHEVERRI	Traslado incidente de Nulidad Art.142 EN LA FECHA, 16/11/2023, SE FIJA EN LISTA POR UN DÍA, AL SIGUIENTE DÍA INICIA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA NULIDAD SOLICITADA, DURANTE 3 DÍAS HÁBILES(https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia).	15/11/2023			OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA



EDWIN GALVIS OROZCO
Secretario Sala Civil Familia

NULIDAD

arturo cardona <arturocardonaac@hotmail.com>

Miércoles 3/05/2023 2:22 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

NULIDAD.pdf;

ARTURO CARDONA
ABOGADO

Medellín, 03 de mayo de 2023

Señor Magistrado Sustanciador
OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA
Tribunal Superior de Antioquia
Sala Civil - Familia
Medellín

Asunto: NULIDAD
Referencia: PERTENENCIA
Juzgado de origen: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN
Demandante: ALBERTO URIBE PARDO
Demandados: JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ SIERRA Y OTRAS
Radicado: 05761318900120130006001

Arturo Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía N°70.049.968, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional N°93.580 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 133 del Código General Proceso, respetuosamente me permito solicitarle decretar la nulidad del fallo de segunda instancia proferido por la sala el 26 de abril de 2023, solicitud que fundamento en los siguientes término:

Por auto del 20 de abril de 2023, notificado por estados electrónicos el 21 de abril del mismo año, se le concede a la parte recurrente - demandada el término de cinco (5) días para que sustente su alzada por escrito.

Estando dentro del término del traslado, el 26 de abril de 2023, radiqué el es escrito de sustentación del recurso.

ARTURO CARDONA
ABOGADO

No es cierto lo afirmado por Tribunal, en el numeral III. LA APELACIÓN, literal b), que a la parte demandada se le haya garantizado el termino para que sustentara la alzada por escrito, en sede de segunda instancia, sin que la parte apelante hiciese uso de tal prerrogativa, teniendo en cuenta que el fallo se dictó el 26 de abril de 2023, dos días antes del vencimiento del termino del traslado y la sustentación del recurso de presentó el 27 de abril del año en curso.

Atentamente:



ARTURO CARDONA

C.C. N°70.049.968

T.P. N° 93.580 del C.S. de la J.

05761 31 89 001 2013 00060 01 APELACIÓN SENTENCIA MEMORIAL NULIDAD - RV: NULIDAD

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 3/05/2023 3:42 PM

Para: Ligia Estela Zapata Restrepo <lzapatare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

NULIDAD.pdf;

Cordial saludo;

Paso a despacho memorial - nulidad

Nancy Estrada Valencia
Escribiente

Por Favor Confirmar por Correo Electrónico el Recibido del Presente Mensaje, Indicando el nombre de quien Recibe, Gracias



Secretaria Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Antioquia
Correo: secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dirección: Carrera 52 # 42-73, piso 27, oficina 2713

De: arturo cardona <arturocardonaac@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 2:22 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NULIDAD

